



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01144-2017-PA/TC

LIMA

ANTONIO DEUDOR ROSALES

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 21 de noviembre de 2017

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Antonio Deudor Rosales contra la resolución de fojas 258, de fecha 4 de octubre de 2016, expedida por la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda; y,

ATENDIENDO A QUE

1. A través de la búsqueda efectuada en el portal web del Reniec, este Tribunal tomó conocimiento del fallecimiento del demandante don Antonio Deudor Rosales acaecido el 20 de enero de 2017.
2. El artículo 108 del Código Procesal Civil, que se aplica de manera supletoria conforme al artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, establece que por la sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso al reemplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido, y precisa en el inciso 1 que se presenta la sucesión cuando fallecida una persona que sea parte en el proceso esta es reemplazada por su sucesor. Asimismo, con relación al indicado supuesto, el precitado dispositivo legal señala que la falta de comparecencia de los sucesores determina que continúe el proceso con un curador procesal, indicando que será nula la actividad procesal que se realice después de que una de las partes pierda la titularidad del derecho discutido. Sin embargo, si transcurridos treinta días no comparece el sucesor al proceso, este proseguirá con un curador procesal nombrado a pedido de parte.
3. Siendo así, este Colegiado considera que antes de emitir un pronunciamiento es necesario convocar a los sucesores procesales del recurrente, a efectos de que se establezca una relación jurídica procesal válida a partir del fallecimiento de don Antonio Deudor Rosales y continuar con el trámite del proceso.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 01144-2017-PA/TC
LIMA
ANTONIO DEUDOR ROSALES

RESUELVE

1. **ORDENAR** que se notifique como corresponde a efectos de que él o los sucesores de don Antonio Deudor Rosales se apersonen al proceso y presenten copia certificada de la sucesión intestada.
2. **DISPONER** que él o los sucesores designen a su representante en el proceso de autos.

Publíquese y notifíquese.

SS.

RAMOS NÚÑEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA
FERRERO COSTA

Lo que certifico:



NFL
NORA FERNÁNDEZ LAZO
Secretaria de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL